



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**Nro. 0265 -2017-ANA-AAA.CO/ALA-CH**

Arequipa, 15 DIC 2017

### **VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 133362-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, presentado por el Sr. Benigno Teófilo Cornejo Valencia solicita Permiso de Uso de Agua Superficial para Épocas de Superávit hídrico con fines agrarios (pecuario), en el marco de la R.J. N°007-2015-ANA.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, según establece el artículo 191° de la Ley de Procedimientos Administrativos General, Ley N° 27444, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido, que produzca su paralización por treinta días, la Autoridad de oficio o a solicitud del Administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los Recursos Administrativos pertinentes.

**Que**, de la norma indicada precedentemente se desprenden dos requisitos concurrentes, para declarar el abandono del procedimiento: Que el procedimiento sea iniciado a solicitud de parte; y que se hubiera incumplido un trámite requerido por la Administración Pública, que produzca su paralización por treinta días.

**Que**, mediante Notificación N°556-2017-ANA-AAA.CO/ALA-CH de fecha 30 de octubre del 2017 la Administración Local de Agua Chili, requiere al administrado para que, en el plazo de cinco (05) días, bajo apercibimiento de declarar el abandono de su solicitud, cumpla con adjuntar requisitos para la formalización de derechos de uso de agua superficial, con fines de uso agrario en el marco de la R.J. N°007-2015-ANA.

**Que**, mediante Notificación N° 609-2017-ANA-AAA.CO/ALA-CH de fecha 15 de noviembre del 2017 la Administración Local de Agua Chili, otorga al administrado un plazo adicional de diez (10) días hábiles a petición del administrado, bajo apercibimiento de declarar el abandono de su solicitud, cumpla con adjuntar requisitos para el otorgamiento de permiso de uso de agua superficial por superávit hídrico con fines pecuarios, con fines de uso agrario en el marco de la R.J. N°007-2015-ANA.

**Que**, la Administración Local de Agua Chili a través del Informe N°080-2017-ANA-AAA.CO-ALA-CH/jacl, señala que el administrado no cumplió con presentar el



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

requerimiento comunicado mediante Notificación N°609-2017-ANA-AAA.CO/ALA-CH, donde se concedía un plazo de 10 días a partir de su notificación la que se realizó el día 16 de noviembre del 2017 y hasta la fecha de la elaboración del referido informe no se tiene respuesta alguna, considerando además que ha transcurrido el plazo en exceso, es que corresponde declarar el abandono del procedimiento, disponiéndose el archivo de los autos, con conocimiento del administrado; en estricto cumplimiento al Artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

**Que**, al respecto, el numeral 125.5 del Artículo 125° concordante con el Artículo 191° de la Ley N° 27444 modificado por el Decreto Legislativo N° 1029, establecen respectivamente lo siguiente:

***"125.5 Si la documentación presentada no se ajusta a lo requerido impidiendo la continuación del procedimiento, lo cual por su naturaleza no pudo ser advertido por la unidad de recepción al momento de su presentación, así como si resultara necesaria una actuación del administrado para continuar con el procedimiento, la Administración, por única vez, deberá emplazar inmediatamente al administrado, a fin de que realice la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente dicha subsanación son aplicables las reglas establecidas en los numerales 125.3.1 y 125.3.2. De no subsanar oportunamente lo requerido resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 191."***

***"En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes."***

**Que**, en este contexto y de autos fluye que el administrado no cumplió con absolver los requerimientos comunicados mediante Notificación N°556-2017-ANA-AAA.CO/ALA-CH y mediante Notificación N°609-2017-ANA-AAA.CO/ALA-CH, referido a que el predio cuente con las obras autorizadas para el uso eventual del recurso a efecto de poder continuar con el trámite del expediente, por lo que al vencer el plazo concedido de 10 días en el ultimo caso, es que corresponde declarar el abandono del procedimiento, disponiéndose el archivo de los autos, con conocimiento de los administrados.

**Que**, estando a lo opinado mediante Informe N°080-2017-ANA-AAA.CO-ALA-CH/jacl y en aplicación de lo establecido en el artículo 191° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono del presente procedimiento iniciado por el Sr. Benigno Teófilo Cornejo Valencia, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial por superávit hídrico con fines agrarios (pecuario); por las razones antes**



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

mencionadas, dejando a salvo su derecho para que lo haga valer en la forma y oportunidad que considere conveniente.

**ARTÍCULO 2º.-** Notificar la presente resolución al Sr. Benigno Teófilo Cornejo Valencia.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA - CHILE

Ing. Pentabón Hurchani Mayta  
ADMINISTRADOR LOCAL

Cc.Arch.  
PHM/jacl

